



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN # **5967** DE

( **09 JUN 2026** )

Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero para una iniciativa legislativa de origen ciudadano de orden nacional denominada: **"CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EN COLOMBIA"**.

**EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL**

En uso de las atribuciones legales conferidas por las leyes estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, la Resolución núm. 8628 de 2024 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y

**CONSIDERANDO**

Que el 26 de diciembre de 2025, el Grupo de Mecanismos de Participación Ciudadana adscrito a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Delegada en lo Electoral, recibió la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana por parte del señor **ARMANDO CUSTODIO WOURIYU VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía núm. **79262568**, para adelantar una iniciativa legislativa denominada: **"CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EN COLOMBIA"**, cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

*"LA CONVOCATORIA SE FUNDAMENTA EN LA NECESIDAD DE REFORMAS ESTRUCTURALES EN SALUD, EDUCACIÓN, TRABAJO Y ECONOMÍA. LA TAREA DE UN ESTADO DE BIENESTAR ESTA INCONCLUSA PORQUE EL ESTADO HA SIDO PERMEADO POR LA CORRUPCIÓN, EL NARCOTRÁFICO Y LA VIOLENCIA, ANTE EL INCUMPLIMIENTO SISTEMÁTICO DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y LA VIOLACIÓN CONSTANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS. SE HACE IMPRESCINDIBLE UN NUEVO PROCESO CONSTITUYENTE. ESTA INICIATIVA BUSCA REPARAR LOS VACÍOS EN EL DESARROLLO RURAL Y SOCIAL, GARANTIZANDO FINALMENTE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE LA ESTRUCTURA ACTUAL NO HA LOGRADO PROTEGER."*

Que el 30 de enero de 2026, este despacho mediante la Resolución núm. 1117, declaró que la inscripción para una iniciativa legislativa denominada: **"CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EN COLOMBIA"**, cumplió con el lleno de los requisitos legales y se inscribió al comité promotor y se reconoció al vocero de la iniciativa con el consecutivo único núm. **IL-2026-01-001**.

Que en atención a la solicitud del vocero efectuada mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2026, el 05 de febrero de 2026 se profirió la Resolución núm. 1306, por la cual se aclaró la Resolución núm. 1117 del 30 de enero de 2026 en cuanto a la pregunta a consultar.

Que, como consecuencia de lo anterior, el 06 de febrero de 2026 mediante oficio DGE-GMPC-707 con radicado de salida RNEC-S-2026-0016075 se le hizo la entrega al vocero de la iniciativa del formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución # **5967** de **09 JUN 2026** Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero para una iniciativa legislativa de origen ciudadano de orden nacional denominado: **"CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EN COLOMBIA"**

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos, el vocero cuenta con un plazo de 6 meses para la recolección de las firmas.

Que el artículo 16 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, dispone que el comité promotor podrá desistir de la propuesta del mecanismo de participación ciudadana antes del vencimiento del plazo para la recolección de los apoyos, presentando la solicitud por escrito y motivada, junto con los apoyos recolectados hasta el momento. Igualmente establece que, dentro de los 45 días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo.

Que mediante escrito allegado a través del correo electrónico del 05 de junio de 2026, el señor **ARMANDO CUSTODIO WOURIYU VALBUENA** identificado con la cédula de ciudadanía núm. **79262568**, en su calidad de integrante del comité promotor y vocero de la iniciativa, manifestó su voluntad de desistir de la iniciativa legislativa de origen ciudadano con consecutivo único **IL-2026-01-001** comunicando que: *"Los suscritos integrantes del Comité Promotor de la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, radicada ante esa entidad, de acuerdo con la declaración realizada en el artículo PRIMERO de la Resolución 1117 del 30 de enero de 2026, de manera libre, expresa e inequívoca manifestamos nuestra decisión de desistir de la iniciativa presentada, así como de las actividades relacionadas con la recolección de apoyos ciudadanos y demás actuaciones asociadas a dicho mecanismo de participación. Esta determinación fue adoptada por el Comité Promotor en ejercicio de la autonomía que le asiste como titular de la iniciativa, según consta en el acta correspondiente que se adjunta a la presente comunicación."*

Que, teniendo en cuenta que el mecanismo de participación ciudadana consiste en una iniciativa legislativa, el censo para tener en cuenta es el nacional y la cantidad de apoyos a recolectar es de 2.064.535.

Que el comité promotor de la iniciativa denominada: **"CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EN COLOMBIA"**, no hizo entrega de los apoyos reunidos con el escrito de desistimiento, por lo tanto, no es posible adelantar verificación, validación ni contabilización alguna como lo establece el artículo 16 de la Ley 1757 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento para una iniciativa legislativa denominada: **"CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EN COLOMBIA"**, con consecutivo único **IL-2026-01-001**, presentada el 26 de diciembre de 2025 por el señor **ARMANDO CUSTODIO WOURIYU VALBUENA** identificado con la cédula de ciudadanía núm. **79262568**, en su calidad de integrante del comité promotor y vocero ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con los motivos expuestos en el presente acto administrativo.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

# 5967 de 09 JUN 2026

Continuación Resolución *Por la cual se acepta el desistimiento  
presentado por el vocero para una iniciativa legislativa de origen ciudadano de orden nacional denominado:*  
**"CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EN COLOMBIA"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la ciudadanía que el vocero de la iniciativa no aportó los formularios de la recolección de apoyos ciudadanos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y que el término para esta actividad culmina el 06 de agosto de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la ciudadanía que el número de apoyos a recolectar es de 2.064.535 y que el término restante para la actividad de recolección de apoyos desde el momento de la presentación del desistimiento por parte del vocero es de 2 meses y 1 día.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar el término de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución, para que un nuevo comité promotor se inscriba con el cumplimiento de todos los requisitos; la inscripción se realizará mediante el formulario MPFT08, disponible en la página oficial de la Entidad, el cual debe ser remitido al correo electrónico [mecanismosdge@registraduria.gov.co](mailto:mecanismosdge@registraduria.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor **ARMANDO CUSTODIO WOURIYU VALBUENA**, promotor y vocero de la iniciativa legislativa, conforme a lo establecido en el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

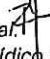
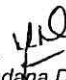
**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia de la presente resolución a la Gerencia de informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 09 JUN 2026

**JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA**  
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: Rafael Antonio Vargas González – Director de Gestión Electoral.   
Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE.   
Proyectó: Álvaro A. Sanabria R. – Coordinador Mecanismos de Participación Ciudadana DGE. 